



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1989**  
Proceso : Verbal Reivindicatorio  
Demandante (s) : Ever Antonio Vélez Millán y Virginia Vélez Millán  
Demandados (s) : Aníbal Vélez Millán y María Cecilia Vélez Millán  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00460-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente la apoderada judicial de la parte actora allegó constancia de envió de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022 surtida con la demandada María Cecilia Vélez Millán a la dirección física Calle 21 No, 20-36 Barrio San Pedro de esta municipalidad diligenciada por la Empresa de correos 472, notificación que se ordena agregar al expediente y se dispone por secretaria la contabilización de los términos. Igualmente se evidencia que el demandado Aníbal Vélez Millán allego físicamente a este despacho copia del auto admisorio la notificación surtida con la demandada María Cecilia Vélez Millán y apporto copia de la cedula de ciudadanía, sin realizar ningún tipo de pronunciamiento por tanto se ordena agregar dichos documentos al expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eab07fe10fa0000e44689018c5d9cbd901976dabc11ae1be209188be4623e84**

Documento generado en 28/07/2022 03:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>